



Resolución Viceministerial

N^o 011-2017-VMPCIC-MC

Lima, 13 FEB. 2017

Vistos, el Informe N^o 000023-2017/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, el Proveído N^o 000983-2017/VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

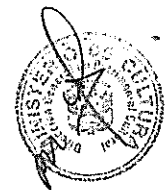
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N^o 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, al respecto, los numerales 2 y 13 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N^o 011-2006-ED, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) constituye uno de los entes rectores de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y en consecuencia le corresponde, dentro de su ámbito de su competencia, dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el reglamento, y aprobar las normas administrativas necesarias para ello; así como, velar para que se promueva y difunda en la ciudadanía, la importancia, valoración, respeto y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N^o 005-2013-MC, (en adelante ROF), establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;



Que, asimismo, el artículo 56 del ROF, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondientes; precisando en su numeral 56.11 que tiene la función de proponer lineamientos técnicos y metodológicos, directivas y reglamentos relacionados con la conservación, preservación, gestión y uso de los Sitios de Patrimonio mundial;

Que, mediante el Informe N° 000096-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite el Informe N° 000023-2017/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC, de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, a través del cual solicita la aprobación del "Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2017: Chavín de Noche". Motivo por el cual resulta necesario emitir el acto resolutivo que lo apruebe, con el fin de permitir el acceso nocturno al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2017: Chavín de Noche", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

*Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2017:
Chavín de Noche*

1. De los horarios

1.1 Las visitas nocturnas se realizarán exclusivamente en las fechas y horarios aprobados previamente por el Ministerio de Cultura:

Calendario para el año 2017		
Fin de semana largo	Celebración	Día de visita
11 – 15 de abril	Semana Santa	Viernes 14 y sábado 15 de marzo
01 de mayo	Día del Trabajo	Sábado 29 de abril (Lunes 01 de mayo no hay atención)
24 de junio	Día del Campesino	Sábado 24 de junio
14 -20 julio	Festividad de la Virgen del Carmen, Patrona del Distrito de Chavín	Sábado 15 de julio
27 – 30 de julio	Fiestas Patrias	Viernes 28 y sábado 29 de julio
01 – 08 de diciembre	Aniversario del Monumento Arqueológico de Chavín	Sábado 09 de diciembre

1.2 Por ningún motivo se permitirá el acceso nocturno de turistas fuera de las fechas del cronograma.

1.3 Cualquier actividad nocturna fuera del cronograma aprobado debe ser solicitado con antelación al Ministerio de Cultura.

1.4 El horario de visita nocturna es de 7:00 p.m. a 10:00 p.m. Media hora antes del cierre no podrá ingresar ninguna persona al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar (en adelante MACH).

1.5 Los costos de la entrada serán de acuerdo a lo aprobado en el Anexo 1 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad por el Ministerio de Cultura vigente (Resolución Ministerial 010-2017/MC del 06.01.17):

	Tarifa
Adultos en general	S/ 10.00 Soles
Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	S/ 5.00 Soles
Estudiantes de educación escolar y niños (hasta los 12 años)	S/ 4.00 Soles

2. De los visitantes

2.1 Los grupos de turistas deben estar necesariamente acompañados de un guía.

2.2 Los grupos serán de un máximo de 20 personas distanciados entre sí.

2.3 Los grupos de turistas o personas que no cuentan con guía deberán adquirir los servicios de un guía colaborador del Ministerio de Cultura.

2.4 Los turistas deberán circular estrictamente por el circuito turístico señalado en el MACH. El incumplimiento de esta directiva autoriza a la Dirección del sitio a solicitar al visitante que se retire.

2.5 Durante la visita nocturna está restringido el uso del Área de pícnic.

2.6 Los visitantes no podrán realizar de forma independiente actividades como ritos, ceremonias, bailes y afines durante el recorrido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

3. De la organización interna

3.1 Durante las visitas nocturnas la seguridad es asumida por los miembros de la empresa de seguridad del Monumento en coordinación con la Dirección del MACH.

3.2 El personal del MACH brindará apoyo y orientación al visitante en el horario que comprenda la visita nocturna.

3.3 Al personal del MACH que labore durante el horario de visita nocturna, se le brindará descanso compensatorio por la misma cantidad de horas en la semana inmediata al evento.

3.4 Los guías colaboradores deberán utilizar el uniforme distintivo del MACH para una rápida identificación. Asimismo, los guías externos deberán llevar el chaleco con franjas iridiscentes que se les proporcionará al ingresar al MACH y deberá ser devuelto al culminar la visita nocturna.

3.5 No se permite la venta de artículos o uso de puestos de venta al interior del MACH.

MACH, enero 2017.

